

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Los señores Sres. Alcaldes de los pueblos recibirán los números del Boletín de la Provincia de León, de cada día, a las 10 de la mañana, para que los repartan a los interesados, quienes deberán presentarse en el día de costumbre, dentro de cada semana, para el cobro del número siguiente.

Los Secretarios de los pueblos de la Provincia de León, deberán conservar las Bandas de colección, y en el momento de cada renovación, que deberá solicitarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se publica en la Imprenta de la Diputación provincial, a 1 peseta por trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, y se solicita la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobra, se insertan oficialmente, en el momento en que se publica el Boletín de la Provincia de León, pero el interesado deberá presentar el pago de la línea de inscripción de 20 céntimos de peseta por cada línea de inscripción.

### PARTICULAR

(Gaceta del día 27 de Marzo)  
1899  
DEL CONSEJO DE MINISTROS

M. de Neg. y Hacienda  
Real Decreto (Q. T. U.) y Anuncio Real  
F. B. H. en todos los puntos de  
su territorio.

### GOBIERNO DE PROVINCIA

### PÓPOSITOS

#### Circular

A fin de que la rentabilidad de los Pósitos se pueda acomodar al año natural, según lo dispuesto por la ley de 28 de Noviembre último, se hace preciso que las Corporaciones municipales formen y remitan a la oficina correspondiente una cuenta que comprenda el último semestre desde 1.º de Julio hasta 31 de Diciembre de 1899.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento y cumplimiento de los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos existentes en esta Provincia.

León, 27 de Marzo de 1900

El Gobernador,  
Seaman Toja Pérez

#### Montes

El día 26 de Abril del corriente año, y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en la casa de Ayuntamiento de Palacios del Sil, bajo la presidencia del Alcalde de dicho Municipio, y con asistencia de un empieado del ramo, la subasta de nueve piezas de madera de abedul, que miden 0,813 metros cubicos, procedentes de corta forestal, verificada por D.º Fermín Martínez, vecino de Palacios, y valoradas para su venta en 8 pesetas.

La subasta y disfrute de dichos

productos se sujetarán, en la parte que tenga aplicación, al pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial de la provincia correspondiente al día 20 de Octubre último.

Lo que se dispuso se publique por medio del presente anuncio para general conocimiento.

León 26 de Marzo de 1900.

El Gobernador,  
Seaman Toja Pérez

DON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRESPO,  
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINE-  
RO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Sotero Miguel Antolin, vecino de Palencia, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, el día 3 del mes de Marzo, á las diez y veintinueve minutos de la mañana, una solicitud de registro pedida al Gobierno civil para la mina de carbón denominada San Ramón, sita en término del pueblo de S.º de la Cruz, Ayuntamiento de Castiblanco, Cabecera de Humaña, Páramos, y perteneciente a los rumbos con lincas N.º 11 y N.º 12, pertenencia de la finca número 10.

Se trata de un punto de partida de una mina de carbón, y dicha mina tiene una extensión de 200 metros al N.º, 100 metros al E.º, 200 metros al E.º, y 200 metros al O.º, y levantando por el centro de las lincas N.º 11 y N.º 12, quedará dividido el perímetro.

Y hebreo hecho constar este importante que en virtud del artículo 2.º del Reglamento provincial de Minería, se ha procedido a dicha solicitud de registro, y hebreo con el fin de que se presente en el día 20 del presente mes, para que en el momento de cada renovación, que deberá solicitarse cada año.

el Gobierno civil sus oposiciones, y que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 21 de la ley de minería vigente.

León, 6 de Marzo de 1900.—E. Cantalapietra.

Hago saber: Que por D. Gregorio Gutiérrez del Hoyo, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 5 del mes de Marzo, á las diez y media de la mañana, una solicitud de registro pedida de 58 pertenencias para la mina de hulla denominada Industria 1.ª, sita en término de Villacorta, Ayuntamiento de Valcarlos, y por el nombre de Begonia, y es próxima por el N.º a la mina denominada por los Sres. en abito de división de las provincias de León y Palencia. Hace la designación de las citadas 58 pertenencias de la forma siguiente:

Se trata de un punto de partida de una mina de carbón, y dicha mina tiene una extensión de 200 metros al N.º, 100 metros al E.º, 100 metros al E.º, y 100 metros al O.º, y levantando por el centro de las lincas N.º 11 y N.º 12, quedará dividido el perímetro. Y hebreo con el fin de que se presente en el día 20 del presente mes, para que en el momento de cada renovación, que deberá solicitarse cada año.

esta al N.º 22º O. la 17.ª; á 200 metros de ésta al O.º 22º S. la 18.ª; á 100 metros de ésta al N.º 22º O. la 19.ª; á 200 metros de ésta al O.º 22º S. la 20.ª; á 100 metros de ésta al N.º 22º O. la 21.ª; á 100 metros de ésta al O.º 22º S. la 22.ª; y desde ésta con 1.200 metros al S.º 22º E. se llegará á la 1.ª estación, quedando así cerrado el perímetro de las 58 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prescrito por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, pueda presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 21 de la ley de minería vigente.

León 7 de Marzo de 1900.—E. Cantalapietra.

Hago saber: Que por D. Gregorio Gutiérrez del Hoyo, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 5 del mes de Marzo, á las diez y media de la mañana, una solicitud de registro pedida de 20 pertenencias para la mina de hulla denominada Industria 2.ª, sita en término de Villacorta, Ayuntamiento de Valcarlos, y por el nombre de Americana, y es próxima por el N.º a la mina denominada por el Sr. I.º Begonia, y por el S.º y E.º a la denominada por el Sr. I.º Begonia. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias de la forma siguiente:

Se trata de un punto de partida de una mina de carbón, y dicha mina tiene una extensión de 200 metros al N.º, 100 metros al E.º, 100 metros al E.º, y 100 metros al O.º, y levantando por el centro de las lincas N.º 11 y N.º 12, quedará dividido el perímetro. Y hebreo con el fin de que se presente en el día 20 del presente mes, para que en el momento de cada renovación, que deberá solicitarse cada año.

metros al O. y se colocará la 1.ª estaca; á 100 metros de ésta al S. se colocará la 2.ª; de 2.ª á 3.ª 800 metros al O.; de 3.ª á 4.ª 400 metros al S.; de 4.ª á 5.ª 100 metros al O.; de 5.ª á 6.ª 300 metros al N.; de 6.ª á 7.ª 100 metros al O.; de 7.ª á 8.ª 200 metros al N.; de 8.ª á 9.ª 100

metros al O.; de 9.ª á 10.ª 160 metros al N.; de 10.ª á 11.ª 100 metros al E.; de 11.ª á 12.ª 100 metros al N.; de 12.ª á 13.ª 200 metros al E.; de 13.ª á 14.ª 200 metros al S., y de 14.ª á 1.ª 800 metros al E., quedando cerrado el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados

desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minas vigente.

León 7 de Marzo de 1900.—E. Cantalapiedra.

### CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

### DISTRITO DE LEÓN

Se hace saber que el Sr. Gobernador civil de esta provincia ha aprobado los expedientes de minas ya demarcadas y que abajo se relacionan, con objeto de que los que se crean agraviados presenten sus oposiciones dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que este anuncio aparece inserto en el BOLETÍN OFICIAL:

Número de los expedientes	Nombre de las minas	Mineral	Superficie en metros cuadrados	Ayuntamientos	Concesionarios	Vicindad	Representantes en León
309	Ponferrada b.ª 1.	Hulla.	240.000	Torano.	D. Ricardo de Llano.	Vivero.	D. Hermenegildo Zaera
310	Ponferrada n.ª 2.	Hulla.	200.000	Páramo del Sil.	Idem.	Idem.	Idem.
321	Beambitio.	Idem.	120.000	Nuceta.	Idem.	Idem.	Idem.
1.019	La Esperanza.	Idem.	120.000	Itayoro.	D. Pedro Fernández.	Segovia.	No tiene
1.138	Bienvenida.	Hierro.	380.000	Cistiernas.	» Esteban Guerra.	León.	Idem.
1.148	Domesta á Torsila 1.ª	Plomo y otros.	17.850	Idem.	» Isidro Reyero.	Cistiernas.	Idem.
1.179	Bienvenida.	Cobre.	120.000	Boñar.	» Saturnino Corral.	Condejes.	Idem.
1.239	Barón 3.ª	Hulla.	280.000	Lella.	» Andrés de Allende.	Santurce.	D. Esteban de la Lema
1.240	Barón 4.ª	Idem.	1.950.000	Vegamán.	Idem.	Idem.	Idem.
1.255	La Julia.	Cobre.	120.000	Barrios de Luna.	D. Manuel Mata.	Santander.	D. Gregorio Gutiérrez
1.256	La Honorada.	Idem.	120.000	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
1.240	Domesta á Sabero n.ª 10.	Hulla.	45.287	Cistiernas.	Sociedad huilera de Sabero.	Bilbao.	D. Domingo Allende
1.281	El Porvenir.	Calamina y otros.	40.000	Boca de Huérgano.	D. Benito González.	Idem.	No tiene
1.287	Lealtad.	Hierro.	230.000	Balboa.	» Daniel Cortes.	Idem.	Idem.
1.289	Justicia.	Cobre.	80.000	Boanza.	» Julio Bertrand.	Gijón.	Idem.
1.290	Eugenia.	Idem.	80.000	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
1.305	Atoka.	Hulla.	120.000	Alvares.	D. Juan Turgebayle.	León.	Idem.
1.307	Maria de los Angeles.	Hierro.	1.000.000	Villagatón.	» Pascual de Ibañi.	Bilbao.	D. Gregorio Gutiérrez
1.316	Julia.	Hulla.	400.000	Fuero.	» Juan Patañ.	Cacabejos.	Idem.
1.331	Mina Sinda.	Idem.	960.000	Priero.	» Esteban Guerra.	León.	No tiene
1.339	Los Tres Amigos.	Hierro.	720.000	La Robla.	Idem.	Idem.	Idem.
1.373	Bernardino.	Hulla.	120.000	Alvares.	D. Juan Turgebayle.	Idem.	Idem.
1.375	La Amalia.	Cobre.	160.000	Barrios de Luna.	» Manuel Linta.	Santander.	D. Gregorio Gutiérrez
1.376	La Lola.	Idem.	120.000	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
1.405	Ustión.	Hierro.	160.000	Boñar.	D. Malaquías Revuelta.	Buñar.	No tiene
1.408	Herrera.	Idem.	240.000	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
1.407	Amistad.	Idem.	480.000	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
1.448	Carmen.	Idem.	1.280.000	San Emiliano.	D. Mariano Saucedo.	Bilbao.	Idem.
1.532	Chouta.	Idem.	520.000	Pola de Gordón.	Sucesores de J. B. Rochet y C.ª	Idem.	D. Emilio Fernández
1.545	Pélico.	Idem.	1.610.000	Villagatón.	D. Pascual de Ibañi.	Idem.	» Gregorio Gutiérrez
1.548	Aumento á Wagner 4.ª	Idem.	120.000	Molinaseca.	Sucesores de J. B. Rochet y C.ª	Idem.	» Emilio Fernández
1.549	Aumento á Wagner 7.ª	Idem.	170.000	Alvares.	Idem.	Idem.	Idem.
1.554	Aumento á Wagner 1.ª	Idem.	390.000	Molinaseca.	Idem.	Idem.	Idem.
1.560	Complemento á Wagner 5.ª	Idem.	480.000	Alvares.	Idem.	Idem.	Idem.
1.567	T.ª Complemento á Wagner 4.ª	Idem.	80.000	Molinaseca.	Idem.	Idem.	Idem.

León 28 de Marzo de 1900.—El Ingeniero Jefe, E. Cantalapiedra.

### CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

### DISTRITO DE LEÓN

Habiendo transcurrido el plazo señalado en el art. 56 del Reglamento para la ejecución de la ley de Minas, sin que los registradores de las que se citan a continuación hayan presentado el papel de reintegro correspondiente, se hace saber que el Sr. Gobernador civil ha acordado con fecha de hoy cancelar los expedientes de dichas minas, declarando frías y registrables los terrenos demarcados:

Número del edicto	Nombre de la mina	Mineral	PARAJE	TÉRMINO	AYUNTAMIENTO	INTERESADOS
1.180	Áncora.	Cobre.	Peña de Estabiella.	Vegamán.	Vegamán.	D. Antonio Sánchez
1.185	Leonida.	Calamina.	Pico del Corral de la Llastra.	Cistierna.	Cistierna.	» José Figueira
1.228	Antigua Calera.	Hulla.	Castarral.	Salio.	Riño.	» Manuel Alonso Barón
1.233	Dina Emilio.	Hierro y otros.	Castillo de la Maeta.	Villayandre y Alcejo.	Villayandre.	» Isidro Reyero
1.271	La Perica.	Blenda y otros.	El Cañal de la Peña Alta.	Sabero.	Cistierna.	» Pedro Fernández
1.283	Carmen.	Manganeso.	Los Valles.	Vega de Perros.	Barrios de Luna.	» Amadeo Larán
1.284	Jorge.	Idem.	Sardonal.	Villapodambre.	Soto y Amio.	El mismo
1.298	Son Emeterio.	Calamina y otros.	Valle de Valdepedra.	Villafraa.	Boca de Huérgano.	D. Benito González
1.300	Quitú.	Plomo y otros.	Río Oscuro.	Piedrafita.	Vega de Valcarlos.	» Pascual de Ibañi
1.301	San Ignacio.	Hierro y otros.	Sierra de Bustalo.	Cela.	Trabado.	» Ignacio Cuadrado
1.313	Catalina.	Manganeso.	Sardanal.	Villapodambre.	Soto y Amio.	» Amadeo Larán
1.323	Industrial.	Placeres auríferos.	El Calarín.	Toral de los Vados.	Villadecanes.	» Manuel Blanco
1.331	Joaquín.	Hierro y otros.	Boca del túnel núm. 31.	Sto. Tomás las Ollas.	Ponferrada.	» Juan Ibañez y Comp.ª
1.336	Adolfo segundo.	Hierro.	Peña Frangón.	Villafraa.	San Emiliano.	» Andrés López

León 28 de Marzo de 1900.—El Ingeniero Jefe, E. Cantalapiedra.

RELACION de los titulos de propiedad de minas expedidos con esta fecha por el Sr. Gobernador civil:

Número de los expedientes	Nombres de las minas	Mineral	Superficie en metros cuadrados	Ayuntamientos	Concesionarios	Vecindad	Representante en León
1.208	Isabelita	Hierro	500.000	La Pola de Gordón	Sucesores de J. B. Rochety C.	Bilbao	D. Emilio Fernández
1.207	Luisito	Idem	750.000	Idem	Idem	Idem	Idem
1.208	Fernando	Idem	1.160.000	Idem	Idem	Idem	Idem
1.209	Carmencita	Idem	1.560.000	Idem	Idem	Idem	Idem
1.210	José María	Idem	660.000	Idem	Idem	Idem	Idem
1.211	Fernandito	Idem	600.000	Lancara	Idem	Idem	Idem
1.212	Asuacion	Idem	740.000	Idem	Idem	Idem	Idem
1.213	Enrique	Idem	1.500.000	San Emiliano	Idem	Idem	Idem
1.215	Gloria	Idem	1.280.000	Láncara	Idem	Idem	Idem
1.216	Arcelis	Idem	440.000	Idem	Idem	Idem	Idem
1.217	La Chochera	Idem	600.000	Idem	Idem	Idem	Idem
1.218	Ricardo	Idem	710.000	Idem	Idem	Idem	Idem
1.219	Ángela	Idem	550.000	Barrica de Luna	Idem	Idem	Idem
1.231	Boñar 2.	Idem	700.000	Boñar	Idem	Idem	Idem
1.232	Boñar 1.	Idem	750.000	Idem	Idem	Idem	Idem
1.279	Agelita 2.	Idem	700.000	Barrica de Luna	Idem	Idem	Idem
1.434	Complemento á Wagner 2.	Idem	200.000	Molina de Seca	Idem	Idem	Idem
1.435	Complemento á Wagner 2.	Idem	120.000	Idem	Idem	Idem	Idem
1.436	Complemento á Wagner 3.	Idem	260.000	Idem	Idem	Idem	Idem
1.437	Complemento á Ampliación á Wagner 4.	Idem	180.000	Idem	Idem	Idem	Idem
1.438	Complemento á Wagner 4.	Idem	250.000	Idem	Idem	Idem	Idem
1.439	Complemento á Wagner 4.	Idem	360.000	Idem	Idem	Idem	Idem
1.441	Complemento á Wagner 4.	Idem	210.000	Alvares	Idem	Idem	Idem
1.445	Ampliación á Wagner 7.	Idem	220.000	Idem	Idem	Idem	Idem
1.452	Complemento á Wagner 1.	Idem	100.000	Molina de Seca	Idem	Idem	Idem
1.526	Carmita	Idem	1.200.000	Lancara	Idem	Idem	Idem
1.527	Maruja	Idem	780.000	Idem	Idem	Idem	Idem
1.528	Mercedes B.	Idem	400.000	Pola de Gordón	Idem	Idem	Idem

León 22 de Marzo de 1900.—El Ingeniero Jefe. E. Cantalapiedra.

OFICINAS DE HACIENDA

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

La Intervención del Estado en el Arrendamiento de Tabacos, con fecha 21 del actual dice á esta Delegación de su cargo lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á la Presidencia del Consejo de Administración de la Compañía Arrendataria de Tabacos, con fecha de hoy, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: La aplicación de la tarifa de los precios de venta de las labores que constituyen la Renta de Tabacos, que ha de regir desde el día 1.º de Abril próximo, en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 21 del actual, comunicada á V. E. en el mismo día, hace necesario el recuento y valoración de las indicadas labores, cuyos precios se aumentan, que resulten existentes al comenzar las operaciones de dicho día 1.º de Abril, en los Almacenes y Expendurias de esa Compañía, para que la misma se haga cargo de la cantidad á que ascienda la diferencia ó aumento entre el importe de dichas existencias á los precios actuales, y el que resulte de su valor á los nuevos precios, y al efecto, y por lo que respecta á las formalidades con que deban ser practicadas y á la intervención en ellas que corresponde á este Ministerio, S. M. el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por la Intervención del Estado cerca de esa

Compañía, se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Que terminadas que sean las operaciones del día 31 del actual en los Almacenes de las Representaciones, Administraciones subalternas y Expendurias, se practique un recuento de las existencias

que resultan para el día siguiente de las labores cuyos precios de venta han sido modificados por virtud de la tarifa citada, fijando su importe á los precios actuales y á los nuevos precios, y determinando la diferencia ó aumento. Dichas labores son, á saber:

CLASES DE LABORES	UNIDADES DE VENTA	Precios actuales Pesetas	Nuevos precios Pesetas		
<b>PICADON</b>					
Finos	Superior	Paqueta de 125 gramos	1'75	2'00	
	Suave	Idem de 125 id.	1'50	1'75	
	Estreñueto	Idem de 125 id.	1'30	1'75	
Estreños	Habano	Idem de 50 id.	0'52	0'60	
	Haleno y Filipino	Idem de 25 id.	0'25	0'30	
	Haleno y Filipino	Idem de 50 id.	0'52	0'60	
Manojos de hoja virginiensis		Idem de 25 id.	0'28	0'30	
		Idem de 500 id.	2'50	3'00	
<b>CIGARROS</b>					
Fanos	Superiores	Cajita de 50 cigarrillos	10'00	12'50	
	Finos	Cigarro	0'20	0'25	
	Peninsulares	Idem	0'15	0'20	
Comunes	Finos	Idem	0'15	0'20	
	Marca grande	Idem	0'12 1/2	0'15	
	Marca chica	Idem	0'10	0'12 1/2	
Cigarrillos	Superiores	Idem	0'05	0'06	
	Finos	Idem	0'03	0'04	
	Abiertos	Idem	0'05	0'06	
Cigarrillos	Superiores	Idem	0'40	0'45	
	Finos	Idem de 25 id.	0'25	0'30	
	Emboquillados rusos	Cajita de 20 id.	0'50	0'55	
Cigarrillos	Abiertos	Cajetilla de 25 id.	0'60	0'65	
	Largos	Cerrados por un extremo	Idem de 25 id.	0'60	0'65
	Cortos	Abiertos	Idem de 25 id.	0'40	0'45
Cigarrillos	Cerrados por un extremo	Idem de 25 id.	0'40	0'45	
	Sistema nbadic	Cajita de 25 id.	0'50	0'55	

Segundo. Que el recuento de las existencias se verifique en los

Almacenes de las capitales de las provincias, ante una Junta compues-

ta del Delegado de Hacienda, del Interventor de la misma, del Representante de esa Compañía y de un Oficial de la Representación, como Secretario, sin voz ni voto; y es los de las Administraciones subalternas de Tabacos, la Junta para el recuento la formarán el Alcalde de la localidad, el Administrador Subalterno y el Secretario del Ayuntamiento, levantándose acta por triplicado en los modelos impresos que al efecto facilitará el Representante de esa Compañía.

De los tres ejemplares de cada una de estas actas, el Representante de la Compañía entregará uno al Delegado de Hacienda con los correspondientes resúmenes, cuyos documentos remitirá el Delegado á la Intervención del Estado cerca de esa Compañía.

Tercero. Que el recuento y valoración de las existencias en las Expendurias se haga como sigue: En las capitales de las provincias, por empleados de las Delegaciones de Hacienda y de las Representaciones de esa Compañía, designados por los respectivos Delegado y Representante, de común acuerdo, los cuales asignarán á cada empleado ó por comisiones de dos ó más, el número de Expendurias cuyas existencias deban recantar, concediéndose al efecto á aquellos funcionarios las más amplias facultades.

En las localidades en que haya Administración subalterna, el recuento se hará por empleados del

Ayuntamiento y de la Administración subalterna, designados por el Alcalde y el Administrador, de común acuerdo, y como se dispone por la regla anterior, sin ninguna clase de limitaciones; y en las rebajaciones en que no haya Administración subalterna de Tabacos, los Alcaldes dispondrán lo que consideren más conveniente para que el recuento se haga por dependientes de su autoridad.

A estos recuentos asistirá necesariamente el respectivo expendedor, y por los resultados que ofrezca el de cada Expendetaria, se levantará acta por triplicado en los ejemplares que al efecto facilitarán también los Representantes de esa Compañía, debiendo los expendedotes prestar en estas operaciones los servicios que de ellos se demanden los comisionados. Los Alcaldes de las localidades en que no haya Administraciones de Tabacos remitirán y entregarán los tres ejemplares de dichas actas al respectivo Administrador de Tabacos, quien las remitirá con las correspondientes a su localidad al Representante en la provincia, pasando ésta, a su vez, un ejemplar de cada una de ellas al Delegado de Hacienda para ser visto a la Intervención del Estado acerca de esa Compañía; y

Quarta. Que terminado el recuento y valoración de las existencias en cada Expendetaria, el comisionado que practique estas operaciones fije en el local de la misma, en sitio visible para el público, un ejemplar impreso de la nueva tarifa de los precios de venta.

Lo que de Real orden al Jefe V. S. significándole la conveniencia de que por parte de esa Compañía se den a sus Representantes en las provincias las instrucciones que considere convenientes, en armonía con las reglas propuestas, a fin de que se eleven a efecto con el día fijado, con la exactitud y regularidad debidas, el recuento y valoración de las existencias de que se trata y las operaciones de contabilización consiguientes; se dio adjuntando en seis a él ejemplares impresos de la nueva Tarifa de precios de venta, a los efectos que se refieren en la presente regla cuarta.

Lo que esta Intervención del Estado comunica a V. S. para el cumplimiento en la parte que corresponde a esa Delegación, mandando a V. S. que en el acto que a ella le prospere, procure la inmediata publicación de la Real orden presentada en el Boletín Oficial de esa provincia.

Lo que en cumplimiento de lo que se me ordena por la Intervención general del Estado en el Ayuntamiento de Tabacos, he dispuesto hacer público como lo verifico por medio de este periódico oficial con el fin de que los Sres. Alcaldes de esta provincia, que en representación de la Hacienda han de intervenir en la valoración y recuento de las existencias de que se trata, cumplan con el mayor celo y exactitud la delicada misión que se les confiere con sujeción estricta a las prevenciones contenidas en la presente Real orden.

León 24 de Marzo de 1900.—El Delegado de Hacienda, R. F. Riera.

Por el presente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de Instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, se hace saber para conocimiento de los contribuyentes y de las autoridades administrativas y judiciales comprendidas en la 8.ª Zona del partido de este capital, Juez de instrucción y Registrador de la propiedad de la misma, que D. Juan Antonio González Santos ha tomado posesión el 23 del actual del cargo de Agente ejecutivo de la referida Zona, para el que fue nombrado por Real orden de 20 de Enero último.

León 26 de Marzo de 1900.—El Delegado de Hacienda, R. F. Riera.

Por el presente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, se hace saber para conocimiento de los contribuyentes y de las autoridades administrativas y judiciales comprendidas en la 4.ª Zona del partido de esta capital, Juez de instrucción y Registrador de la propiedad de la misma, que D. Juan Antonio González Santos, ha tomado posesión el 23 del actual del cargo de Agente ejecutivo de la referida Zona, para el que fue nombrado por Real orden de 20 de Enero último.

León 26 de Marzo de 1900.—El Delegado de Hacienda, R. F. Riera.

AYUNTAMIENTO

*Alcaldía constitucional de Leon de la Ribera*

En cumplimiento de lo que se me ordena por la Intervención general del Estado en el Ayuntamiento de Tabacos, he dispuesto hacer público como lo verifico por medio de este periódico oficial con el fin de que los Sres. Alcaldes de esta provincia, que en representación de la Hacienda han de intervenir en la valoración y recuento de las existencias de que se trata, cumplan con el mayor celo y exactitud la delicada misión que se les confiere con sujeción estricta a las prevenciones contenidas en la presente Real orden.

de Leon de la Ribera, Ayuntamiento de Leon, de esta provincia, y vecino que fué de Villavieja de la Ribera, de este distrito municipal, y padre de esta ciudad, a los efectos que la vigente ley de Beneficencia y Reemplazo del Ejército determinan, en su primer artículo, presente a todos los ayuntamientos, tanto civiles como militares, pagarán cuantos milites estén de su parte a fin de que figuren, a ser posible, en el padrero del referido José Pérez Gago; cuyas listas son las siguientes: edad 55 años, pelo castaño, entrecana, ojos verdes, cejas peli, color moreno, talla regular, barba peluda y boca regular; y caso de ser habido se servirá poseerlo en un edificio de esta Alcaldía a los efectos correspondientes a dichos.

León de la Ribera 8 de Marzo de 1900.—El Alcalde accidental, Cipriano Alvarez.

*Alcaldía constitucional de Uña de los Melones*

En habiendo comparecido el día 4 del actual al acto de revisión de expediente el mozo Teodoro Míchica Gómez, natural de esta villa, hijo de Santos y de María, del campalaje de 1899, en virtud de haberse concedido el Ayuntamiento valenciano a las para su presentación en el objeto de ser reconocido y tallado, en virtud, si no comparece el referido mozo antes del 30 de las corrientes a dicho objeto, lo porá el consiguiente a juicio.

Año de los Melones 16 de Marzo de 1900.—El Alcalde, Cayetano Rubio.

En las listas cuotes municipales de este pueblo de 1894 a 99, se hizo un apenso al público por término de quince días, desde la publicación del presente en el Boletín Oficial de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que pudiesen ser examinadas por los contribuyentes y los interesados en su reclamación, que el día 31 del actual de los Mezones de León de 1900.—El Alcalde, Cipriano Rubio.

*Alcaldía constitucional de Quintana y Compostio*

En cumplimiento de lo que se me ordena por la Intervención general del Estado en el Ayuntamiento de Tabacos, he dispuesto hacer público como lo verifico por medio de este periódico oficial con el fin de que los Sres. Alcaldes de esta provincia, que en representación de la Hacienda han de intervenir en la valoración y recuento de las existencias de que se trata, cumplan con el mayor celo y exactitud la delicada misión que se les confiere con sujeción estricta a las prevenciones contenidas en la presente Real orden.

ocho años, para que los contribuyentes que en el figuran puedan hacer las reclamaciones que crean justas; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Quintana y Compostio 22 de Marzo de 1900.—El Alcalde, Vicente Alonso.

ANUNCIOS OFICIALES

D. Memento Garcia de la Vega, Capitán Cefero del Regimiento Infantería de Burgos, núm. 33, y Jefe de la Compañía Combrado por el Excmo. Sr. General Gobernador Militar de esta plaza, para continuar en esta oficina instruida en un principio en combates (de la de Cuba) contra el soldado que fué del primer Batallón experimentado de este Regimiento Martín López Zorrilla, acusado de hurto de un reloj de níquel, un peso papel y dos centavos al soldado del Batallón de Antequera Eusebio Sánchez Algorta, el día 25 de Agosto de 1897, hallándose ambos enfermos en el Hospital Militar de Ciudadguzmán.

En uso de las facultades que me concede el Código de Justicia militar y leyes vigentes, como Jefe instructor de esta causa, y en cumplimiento de lo que ordenado por la autoridad judicial de esta Región, con su Auditor de Guerra, en superiores decretos autoritarios de fechas 5 y 8 del actual, y con autorización del Sr. D. Eusebio Sánchez Algorta, en declaración de 19 de Enero de año actual, prestada ante el Juez municipal del pueblo de Atarajón (Quintana), obrante el folio 180 de esta causa, por el presente se declara que se autoriza separadamente al reloj de níquel señalado con el núm. 48 y pasado en 8 pesos de 1896, en pago el día 31 del actual, de los Mezones de la mañana, en la forma y condiciones del Cuartel del día de esta capital, a cuyo fin se ha permitido al mejor postor que cubra la adjudicación del referido reloj, cuyo importe se remitirá después al Juez municipal del pueblo de Atarajón (Quintana) para su entrega al Sr. D. Eusebio Sánchez Algorta, como segundo dueño del referido reloj.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en las oficinas de esta obra y se insertará en el Boletín Oficial de la provincia para que llegue a conocimiento de los interesados que desean tomar parte en esta adjudicación subasta.

Quintana y Compostio 15 de Marzo de 1900.—El Capitán Jefe instructor, Memento Garcia.